

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 400 pesetas
Semestre 200
Trimestre 100
Número corriente, cinco pesetas
Número atrasado siete pesetas
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 115

Jueves 20 de mayo de 1965

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado al cambio de denominación de las 25 plazas de cuidadores del Hospital Provincial por la de SANITARIOS, clasificadas en el grupo de Servicios Especiales en la plantilla de la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid.

Madrid, 12 de mayo de 1965.—El Director general, José Luis Moris Marrodán.

1.641

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 132-65

Espectáculos taurinos

Próxima la temporada taurina interesa recordar a los empresarios, autoridades y público en general las normas o preceptos contenidos en el Reglamento oficial para la celebración de espectáculos taurinos de 15 de marzo de 1962, y a fin de que las peticiones no sufran retraso en su tramitación, deberán los interesados presentar inexcusablemente, con cinco días de antelación, en la Secretaría General de este Gobierno, los siguientes documentos, advirtiéndose que la falta de cualesquiera de estos

documentos o la no presentación de todos ellos sin la antelación señalada, dará lugar al archivo de los expedientes respectivos sin darles tramitación alguna.

Documentos necesarios para festejos taurinos en pueblos sin plaza de toros fija

La petición del permiso para la celebración de cualquier festejo taurino suscrita por la entidad, empresa o particular organizador dirigida a mi autoridad, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1.º Certificación del arquitecto o aparejador, visada por el Colegio respectivo, en la que se haga constar taxativamente que la plaza reúne las condiciones de seguridad que determina el artículo 19 del Reglamento.

2.º Certificación del jefe provincial de Sanidad, subdelegado de Medicina del distrito y, donde no exista, del médico de Asistencia Pública Domiciliaria, según la localidad de que se trate, en la que se haga constar que la enfermería reúne las condiciones necesarias para el fin a que está dedicada y dotada de todos los elementos que se establecen en el Reglamento.

3.º Certificación del inspector provincial de Sanidad Veterinaria, haciendo constar que los corrales y chiqueros, así como las cuadras de caballos, instalaciones relacionadas con el ganado y nave de carnización, reúnen las condiciones higiénico-sanitarias de carácter reglamentario.

4.º Certificación del alcalde, empresa o particular organizador del espectáculo, en la que se haga constar que todos los diestros que han de tomar parte en la lidia son mayores de dieciséis años.

5.º Autorización de los padres, tutores o representantes legales de los menores de veintiún años.

6.º Certificación del Sector Taurino del Sindicato Nacional del Espectáculo, en la que conste que los lidiadores que han de actuar se encuentran encuadrados en el mismo, así como otra del Montepío de Toreros acreditativa de pertenecer a él.

7.º Certificado expedido por el dueño de la ganadería, su administrador o representante legal y extraída del libro de la misma, en la que se haga constar fecha de nacimiento, nombre y reseña de todas y cada una de las reses que hayan de lidiarse, incluso los sobreros

8.º Declaración jurada del ganadero haciendo constar que las reses no han sido toreadas ni sus defensas mermadas, limadas o sometidas a manipulaciones fraudulentas.

9.º Certificación de sanidad de las reses expedida por el veterinario titular del Municipio a que pertenezcan las dehesas de procedencia.

10. Certificación del contrato de compra-venta de las reses debidamente visado por el Grupo Sindical Ganadero correspondiente.

11. Certificado de los contratos de los espadas anunciados visado por el Sector Taurino del Sindicato Nacional del Espectáculo.

12. Certificación que acredite haber satisfecho las obligaciones de orden sindical o del Ministerio de Trabajo, vigentes en la fecha de petición.

13. Cuando la empresa de los festejos sean los Ayuntamientos deberán acreditar que el acuerdo para la celebración ha sido adoptado por mayoría de votos de la Corporación Municipal y que ésta se halla al corriente en el pago de sus obligaciones, a cuyo efecto adjuntarán certificación expedida por el secretario que justifique tales extremos.

14. Si el festejo a celebrar fuera

nocturno se acompañará certificación expedida por la Delegación de Industria correspondiente acreditativa de que la plaza cuenta con la suficiente instalación de alumbrado general y supletorio en debidas condiciones.

15. Cuando se trate de un festejo de carácter benéfico se acompañará

la autorización de la Dirección General de Beneficencia.

16. Seis programas con detalle del espectáculo.

17. Póliza de quince pesetas para reintegro de la autorización.

Nota: Todos los documentos deberán ser reintegrados con arreglo a

la Ley, (certificaciones cinco pesetas e instancias tres pesetas).

Lo que a los efectos indicados y para su más exacto cumplimiento, se hace público en este periódico oficial.

Valladolid, 15 de mayo de 1965.—
El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE VALLADOLID

ZONA DE ALMENARA DE ADAJA (VALLADOLID)

RELACION DE INCLUSIONES DE PARCELAS DE LA PERIFERIA

El servicio de Concentración Parcelaria está facultado para rectificar en todo caso el perímetro determinado en el Decreto de Concentración al solo efecto de comprender o no dentro de aquellas fincas de la periferia cuya superficie se extiende a términos limítrofes, notificándose en tal supuesto a los propietarios afectados. (Artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962).

En virtud del anterior artículo esta Jefatura por acuerdo del día de la fecha ha resuelto incluir en la zona las siguientes parcelas:

Polígono	Parcela	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Polígono	Parcela	NOMBRE DEL PROPIETARIO
1	23	Pascuala Villoslada Gómez	2	364	Rosario Arroyo del Río
»	26	Elena Español V. Ladrón de Guevara	»	365	María Pliego Martín
»	30	Gregorio Daza Sobrino	»	366	Eugenia Consuelo García González
»	199	Francisco Escudero Nieto	»	367	Hermanos Merino Velasco
»	200	Teresa García Gamarra	»	363	Amancia Bachiller Díaz
»	201	Alejandro García González	»	369	Lucio Villoslada Sanz
»	202	Hermanos Miranda Guerra	»	371	Elena Español V. Ladrón de Guevara,
»	301	Aquilino Gómez Díez	»	372	El mismo
»	302	Elvira Aguado Martín	»	434	El mismo
»	304	Narcisa Gómez García	»	435	Eloísa Molpeceres Ramos
»	305	Hermanos Miranda Guerra	»	471	Félix del Río Sanz
»	306	Pascuala Villoslada Gómez	»	478	Juan Cubero Cubero
»	307	Angel Gómez Vara	»	481	Florencio Fragua Lorenzo
»	309	María Pliego Martín	»	482	Marino Villoslada Martín
»	314	Alicia Vara Díez	»	501	Liberio Pérez Pérez
»	316	Municipio de Almenara de Adaja	»	502 a	Angel Sobrino Sáez
»	317	María Gómez Escudero	»	502-b	Emilio Rincón Segovia
»	338	María Encarnación Escudero Nieto	»	503	Gonzalo García Lozano
»	341	Victorio Vara Díez	»	504	Angel Sobrino Sáez
»	342	María Encarnación Escudero Nieto			
»	343	Clemente Crespo Pérez	3	308	Daniel Gómez Arroyo
»	344	Elena Español V. Ladrón de Guevara	»	309	Donato Casado Fragua
»	345	El mismo	»	310	María Paz González Gómez
»	346	Trinidad Gómez Escudero	»	336	Elena Español V. Ladrón de Guevara
»	347	María de los Angeles Vara Nieto	»	337	Modesta Hebrero Arroyo
»	348	Antonio Martín Sobrino	»	338	Marcelino Pérez Martín
»	350	Hermanos Merino Velasco	»	339	María de Castro Escudero
»	351	Elena Español V. Ladrón de Guevara	»	340	Alejandro García González
»	352	Pablo García Lozano	»	341	Emilia Azpiroz Rojo
»	353	María Gómez Escudero	»	349	José María Fragua Villoslada
			»	572	Julián Rivero Crespo
2	34	Crescencia Gómez Gómez	»	573	Aurelio González Gómez
»	35	Emilia Azpiroz Rojo	»	581	Eugenia Consuelo García González
»	36	Gregorio Daza Sobrino	»	582	Anesio García Díez
»	69	Municipio de Almenara de Adaja			
»	70	Miguel Toledano Casanova	4	385	Constantino Lozano Morejón
»	72	El mismo	»	389	Adoración Vara Díez
»	193	Alejandro García González	»	435-a	Silviano Galán Díez
»	194	Andrea Gómez Torres	»	473	Mariano Gómez Escudero
»	195	Elena Español V. Ladrón de Guevara	»	476	Amparo Gómez Torres
»	196	Agustín Gómez Ayuso	»	478	Hermanos Gil López
»	197	Pablo Casarrubio Sanz	»	484	Antonio González Gómez
»	357	Bautista Miranda Gómez			
»	358	Ignacio Ruiz Delgado	5	3	Ricardo Gómez Vara
»	359	Bautista Miranda Gómez	»	286	Ana María Krahe Olmedilla
»	360	Rosario Arroyo del Río	»	338	Celestino Escudero Gamarra
»	363	Gonzalo García Lozano			

Valladolid, 29 de marzo de 1965.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

Anuncio 1.519-1.257
Pago diferido
Pias.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Félix Alonso Prieto la devolución de la fianza definitiva por importe de 10.080 pesetas, que constituyó para responder de las obligaciones correspondientes, como adjudicatario del suministro de 210 toneladas de leña, con destino a esta Casa Consistorial y distintos Centros Municipales y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, y a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones en el Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 14 de mayo de 1965.—El alcalde, Santiago López González.

1.643—1.258

ALAEJOS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia la formación del presupuesto extraordinario para cubrir gastos ocasionados en el abastecimiento de aguas de esta localidad, el anteproyecto del mismo se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Alaejos, 11 de mayo de 1965.—El alcalde, Pedro A. Martín.

1.602—1.259

MOJADOS

Debidamente autorizado por el señor ingeniero jefe del Distrito Forestal de esta provincia, en escrito de 10 de los corrientes, a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar, en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, un representante del Distrito Forestal y del secretario del Ayuntamiento, la subasta para el aprove-

chamiento de 861 pinos albares de los Propios de este Ayuntamiento y monte de "Albosancho y Cobatilla", tranzón 16-B, "Pago pinar de los Bedoyas", equivalentes a 217,672 metros cúbicos volumen en los fustes, y a 163,254 metros cúbicos de madera, 126,402 metros cúbicos de leñas y 198,398 metros cúbicos de ramaje, bajo el tipo de tasación de ciento veintiún mil doscientas seis pesetas, y de gestión técnica cinco mil setecientas pesetas con treinta céntimos, si bien el plazo de ejecución de este aprovechamiento será del 1 de septiembre de 1965 al 30 de mayo de 1966.

Las licitaciones se verificarán por medio de sobres cerrados y pliegos reintegrados conforme determina la Ley del Timbre del Estado, siendo requisito indispensable acompañar a los mismos el resguardo provisional de haber efectuado el ingreso del 3 por 100 de su tasación, en Arcas municipales, para poder tomar parte en la subasta.

El plazo para la admisión de pliegos se iniciará con la publicación del primer anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y finalizará el último día anterior al de la apertura de pliegos, a las trece horas.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen, durante los días hábiles y horas de oficina.

Mojados, 14 de mayo de 1965.—El alcalde, Franco Alvarez.

1.651—1.260

TIEDRA

Terminada la cuenta general del presupuesto extraordinario aprobado en 1964 para la obra de reparación línea eléctrica servicio de aguas de "Si-fuentes", queda de manifiesto al público con sus justificantes y el dictamen de la Comisión en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Tiedra, 14 de mayo de 1965.—El alcalde, Marcial Rodríguez.

1.603—1.261

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo se ha interpuesto recurso número 78 de 1965, por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, en repre-

sentación de don Adolfo Alcorta Garay, don Victoriano Valseca Fernández, don Sixto de la Fuente de los Ríos, don Damián Viloría Carretero, don Marcial Viloría Carretero, doña María Vilda López, don Juan María Touya Pardo y don Francisco Aldea Teresa, contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de 10 abril 1965, que desestima el recurso interpuesto por los recurrentes contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid de 21 de diciembre de 1964, por el que acordó la inclusión en el Registro Municipal de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa de la casa número 29 de la calle Estación, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a once de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—José de Castro Grangel.

1.652

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo se ha interpuesto recurso registrado con el número 70 de 1965, a nombre de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (R. E. N. F. E.), contra Decreto del ilustrísimo señor alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid de 26 de enero de 1965, que impuso a la recurrente multa de 500 pesetas por construcción sin licencia municipal de dos naves y ordenaba además la suspensión de las obras, y contra el de 8 de marzo de 1965 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el primero citado, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a once de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—José de Castro Grangel.

1.653

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso número 72 de 1965, por el procurador don José María Stampa Ferrer, a nombre y representación de don Pedro Zaera León, doña Amanda León Pernía, don Francisco, don José María y don Jesús Zaera León, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valladolid, de seis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el de cinco de enero del mismo año, recaído en expediente incoado por la Confederación Hidrográfica del Duero, sobre expropiación forzosa de los saltos de agua de la fábrica de harinas y molino de "Las Cuatro Rayas", propiedad de los recurrentes; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a once de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—José de Castro Grangel.

1.654

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en juicio ejecutivo número 127 de 1965, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y cinco. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, "Finanzauto, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigida por el letrado don Martín Bachiller Cabezón, y de

de la otra, como demandado, don Daniel Carpintero Gento, mayor de edad y vecino de Burgos, calle San Francisco, D, 1.º, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que deda mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Daniel Carpintero Gento y con ello completo pago al actor de la cantidad de treinta y cuatro mil doscientas ochenta y tres pesetas de principal, quinientas cinco pesetas de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación, dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José M.ª Alvarez.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación, en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Ángel Mingo.

1.537—1.262

ANUNCIOS OFICIALES

PEÑAFIEL

Aurelio Martín Martín, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Peñafiel.

Hago saber a cuantas personas puedan ser titulares de algún derecho sobre un aprovechamiento de aguas públicas para riego de una finca al pago de Pico Redondo, término de Santibáñez de Valcorba, de 13 hectáreas, 74 áreas y 2 centiáreas, derivado del arroyo Valcorba, que en mi notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Paulino Bachiller, para acreditar su adquisición por prescripción, a fin de que puedan oponerse, en el término de 30 días hábiles, quienes se consideren perjudicados.

Peñafiel, 6 de mayo de 1965.—Aurelio Martín Martín.

1.611—1.263

PEÑAFIEL

Aurelio Martín Martín, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Peñafiel.

Hago saber a cuantas personas puedan ser titulares de algún aprovechamiento de aguas públicas para el

riego de tres fincas rústicas en el término municipal de Castrillo de Duero: una al pago de la Cerca, de 34 áreas; otra al pago del Abrojal, de una hectárea, 39 áreas, 74 centiáreas, y otra al pago de la Cruz del Molino, de 96 áreas, 32 centiáreas, derivadas todas ellas del río Botijas, que en mi notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de doña Clementina González Rodríguez, para acreditar su adquisición por prescripción, a fin de que puedan oponerse quienes se consideren perjudicados en el término de 30 días hábiles.

Peñafiel, 10 de mayo de 1965.—Aurelio Martín Martín.

1.619—1.264

PEÑAFIEL

Aurelio Martín Martín, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Peñafiel.

Hago saber a cuantas personas puedan ser titulares de algún derecho sobre un aprovechamiento de aguas públicas para el riego de una finca al pago de Majanales, nombrada "Prado", en término de Olmos de Peñafiel, de cabida 3 hectáreas, 65 áreas y 31 centiáreas, derivado del arroyo Botijas, que en mi notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento del señor alcalde y en representación del Ayuntamiento de dicho pueblo, para acreditar su adquisición por prescripción, a fin de que puedan oponerse, en el término de 30 días hábiles, quienes se consideren perjudicados.

Peñafiel, 6 de mayo de 1965.—Aurelio Martín Martín.

1.610—1.265

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SAN PABLO DE LA MORALEJA

Se hace saber que el día 30 del actual mes, a las catorce horas y por el sistema de pujas a la llana, tendrá lugar, en el domicilio de esta Hermandad, la subasta de pastos y rastroyeras, de este término y su agregado de Honquillana, que comprende una extensión de mil noventa y cuatro hectáreas, para 2.100 cabezas lanaras, y con una tasación mínima de cuarenta y siete mil doscientas cincuenta pesetas.

San Pablo de la Moraleja, 17 de mayo de 1965.—El jefe de la Hermandad, Emiliano Nieto.

1.665—1.266

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL